



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

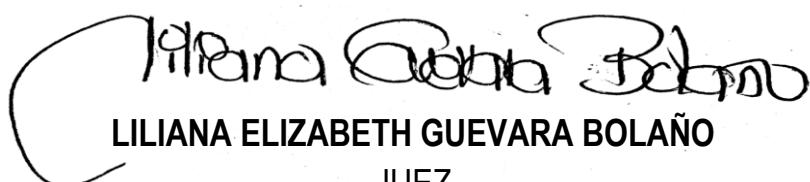
**Demandado:** DANIEL FERNANDO LOAIZA

**Rad. 110014189037-2020-00298-00**

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no se notificó el auto fechado el 2 de diciembre de 2020 que corrigió el mandamiento de pago; segundo, el número de radicado no corresponde, siendo el correcto 2020-00298; tercero, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es afirmar bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitieron las comunicaciones es utilizada por los demandados; así mismo, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias pertinentes; cuarto, no es claro si la parte demandante está realizando las notificaciones conforme el artículo 291 del C.G. del P. o el Decreto Legislativo 806 de 2020; y quinto, no se acreditó el envío de los anexos de la demanda a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 066

CAS

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**